# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 115-2026

| | |
|---|---|
| No. contrato. | 115 - 2026 |
| Contratante: | **E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA**<br>**N.I.T. No. 891.800.906-3** |
| Contratista: | **MARÍA ESPERANZA CÁRDENAS MORENO**<br>C. de C. 23.689.798 de Villa de Leyva |
| Objeto: | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE CERTIFICADOS CETIL DE PERSONAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA** |
| Valor: | **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/cte** |
| Plazo de ejecución: | A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). |
| Fecha de contrato: | **13 de agosto de 2026.** |

Entre los suscritos, por una parte, **MARÍA EUGENIA MONTEJO PÁEZ**, titular de la C. de C. No. 40.041.650 de Tunja, en su calidad de gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA**, facultada por la Junta Directiva para contratar en calidad de representante legal, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por la otra **MARÍA ESPERANZA CÁRDENAS MORENO CC 23.689.798 de Villa de Leyva,** quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **contrato de prestación de servicios** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 018 de 1999, modificado por los Acuerdos Nos. 030 de 1999 y 012 de 2004. 2. Que constituye una entidad pública descentralizada del orden municipal, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. 3. Que su objeto misional es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, bajo los principios de economía, eficiencia, eficacia, calidad y continuidad que orientan el Sistema General de Seguridad Social en Salud. 4. Que, en desarrollo de sus funciones administrativas, la entidad debe atender las solicitudes relacionadas con la expedición de certificaciones de tiempos laborados y salarios requeridas para el reconocimiento de prestaciones pensionales, bonos pensionales, cuotas partes pensionales y demás trámites propios del Sistema General de Pensiones. 5. Que el Decreto 726 de 2018 creó el Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados – CETIL, como la plataforma oficial para la expedición, validación y consulta de las certificaciones electrónicas de tiempos laborados y salarios por parte de las entidades obligadas. 6. Que la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva, en cumplimiento de las obligaciones previstas en la normatividad vigente, debe garantizar la adecuada administración del Sistema CETIL, la revisión y validación de la información laboral, la elaboración de las certificaciones electrónicas y la atención oportuna de las solicitudes presentadas por exservidores, entidades administradoras de

pensiones y demás autoridades competentes. 7. Que, para garantizar el cumplimiento oportuno de dichas obligaciones y fortalecer la gestión administrativa de la entidad, se hace necesario contratar servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades relacionadas con la administración, gestión y trámite de certificaciones electrónicas de tiempos laborados a través del Sistema CETIL. 8. Que la persona natural o jurídica con quien se celebra el presente contrato acredita la idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar las actividades objeto de la contratación, garantizando el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales. 9. Que existe disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas del presente contrato. 10. Que, en consecuencia, se hace necesario celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración, gestión y trámite de certificaciones electrónicas de tiempos laborados mediante el Sistema CETIL de la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE CERTIFICADOS CETIL DE PERSONAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA. **Parágrafo 1:** Para imputación de pagos, el detalle de las actividades es el siguiente:

La propuesta para la elaboración de las certificaciones electrónicas de tiempos laborados – Cetil, se cancelarán por evento, así: Cada una de las certificaciones electrónicas de tiempos laborados – Cetil, que se elaboren tendrán un valor de **$1.350.000**, que comprenden todo el tiempo laborado por cada funcionario o exfuncionario que haya conformado la planta de personal de la ESE Hospital San Francisco de Villa de Leyva.

**CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/cte.** El presente contrato incluye honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará al contratista el valor del presente contrato mediante cinco (05) pagos parciales, exigibles el último día hábil de cada mes calendario, liquidados de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, y iv) deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista. **PARÁGRAFO 1:** El hospital efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el objeto del presente contrato a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA:**

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARÁGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo, guardando la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer de manejo exclusivo de la ESE. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. 7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 9. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 10. Coadyuvar y cumplir de manera decidida con la gestión de todos los procesos y procedimientos de su servicio, tanto asistencial como administrativa requeridos para habilitación, acreditación, sistema de garantía de la calidad y MIPG, de acuerdo con las normas que le regulan y las políticas y directrices impartidas por la ESE, además de asistir a las reuniones en que se requiera, en cuanto aplique. 11. Ejecutar el objeto del presente contrato, en las condiciones requeridas por la E.S.E. y con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la E.S.E. 12. Constituye causal de terminación unilateral del presente contrato por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el recibir queja por parte de usuarios y/o funcionarios de la entidad, que permita establecer la no prestación del servicio por parte del CONTRATISTA y/o la deficiencia en la oportunidad y/o calidad al prestarlo. 13. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Verificar la hoja de vida del funcionario antes de emitir la certificación, asegurando la correcta identificación de sus datos personales, como nombres, apellidos, número de cédula, fecha de nacimiento y fecha de expedición del documento. 2. Examinar el acta de posesión para confirmar la fecha de ingreso y el cargo desempeñado por el funcionario en la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva. 3. Realizar una búsqueda en los archivos de la entidad desde la fecha de posesión hasta la indicada en la solicitud del funcionario o la requerida por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP). 4. Consultar las nóminas de la entidad de manera mensual y anual para recopilar información sobre los conceptos salariales y no salariales pagados, incluyendo IBC, horas extras, primas, bonificaciones, viáticos y otros beneficios. 5. Identificar la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) a la cual se realizaron los aportes de pensión correspondientes. 6. Una vez recopilada la información,

elaborar la certificación electrónica de tiempos laborados (CETIL) en la plataforma del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 7. Ingresar los datos en la plataforma y someter la certificación a revisión; en caso de no haber observaciones, proceder con su legalización mediante la firma digital de la representante legal de la entidad. 8. Entregar las certificaciones electrónicas de tiempos laborados (CETIL) en formato físico y digital. 9. Presentar informes detallados al Supervisor del contrato sobre el avance y las actividades realizadas en el desarrollo del mismo. 10. Cumplir con las instrucciones impartidas por la Gerencia de la entidad o el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 3: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA:** Se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE** cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro código presupuestal No. 2.1.2.02.02.009.01.002 denominado "Remuneración servicios técnicos y profesionales" según certificado de disponibilidad presupuestal No. 233 del 12 de agosto de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD**: El hospital de conformidad con lo establecido en el estatuto de Contratación, declarará la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA**: No se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la naturaleza del objeto a contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la E.S.E., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la E.S.E. podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el Acuerdo 007 de 2025. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN**

**UNILATERALES**. Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la E.S.E. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 46 del acuerdo 007 de 2025, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en el artículo 47 del acuerdo 007 de 2025 y demás normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 56 del acuerdo 007 de 2025: "*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios. Con el informe final del contratista y la constancia de pago se entenderá el cumplimiento total y la liquidación del contrato. Estos 2 documentos harán sus veces de acta de liquidación.*". Únicamente habrá lugar a liquidar el contrato, en caso que haya saldos o cuentas pendientes u observaciones a realizar por las partes. Con el pago final, se acreditará el cumplimiento total. De requerirse liquidación, se hará dentro de los 2 meses siguientes a su terminación. De no lograrse acuerdo se liquidará unilateralmente dentro del mes siguiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las parten convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resulta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión del presente contrato se ejercerá por la **Tesorera General**, o quien haga sus veces, quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones establecidas en el artículo 51 del acuerdo 007 de 2025. **PARÁGRAFO:** Aun así, la gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. Los certificados de antecedentes de todo orden. 3. Copia de la cédula de ciudadanía. 4. Propuesta presentada por el contratista. 5. Estudios previos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Se cumplirá lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2025 o la norma que la modifique o sustituya, referido al procedimiento previsto en caso que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, citándolo a la audiencia allí regulada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben

constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| **CONTRATANTE** | **CONTRATISTA** |
|---|---|
| Dirección: Kilómetro 1 - Vía Arcabuco – Código Postal 154001 – Villa de Leyva.<br>Tel: 3124524119<br>Correo electrónico: hsanfran@esevilladeleyva.com | Dirección: Calle 7ª # 5ª 31 Barrio Galán<br>Teléfono: 3102529482<br>Correo electrónico: cardenasmoreno6@gmail.com |

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios de apoyo a gestión contratados será el Municipio de Villa de Leyva - Boyacá, en la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, así como las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes en el presente contrato.

Para constancia se firma al 13 de agosto de 2026.

| | |
|---|---|
| **MARÍA EUGENIA MONTEJO PÁEZ**<br>Gerente | **MARÍA ESPERANZA CÁRDENAS MORENO**<br>Contratista. |

Proyectó: Carlos A. Rondón G. – asesor jurídico interno.